

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63796
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/11-095927

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 29 de julio de 2011, con el N° 11-095927-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Unilever N.V., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "BARRAS DE JABÓN EXTRUIDAS DE BAJA MGT QUE COMPRENDEN SISTEMA DE ESTRUCTURACIÓN DE POLISACÁRIDO POLIOL" que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2010/051155 del 01 de febrero de 2010.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 641 del 30 de marzo de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 12054, notificado por fijación en lista el 16 de julio de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 11-095927-00006-0000 del 08 de octubre de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 23 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 23 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63796
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/11-095927

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante, y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: "UNA BARRA DE ASEO PERSONAL EXTRUIDA QUE COMPRENDE UNA FASE CONTINUA CON UN BAJO CONTENIDO DE JABÓN DE ÁCIDO GRASO Y UNA COMPOSICIÓN ESTRUCTURADA CONFORMADA POR POLISACÁRIDOS, POLIOLES Y PARTÍCULAS INSOLUBLES OPCIONALES".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"UNA BARRA DE ASEO PERSONAL EXTRUIDA QUE COMPRENDE UNA FASE CONTINUA CON UN BAJO CONTENIDO DE JABÓN DE ÁCIDO GRASO Y UNA COMPOSICIÓN ESTRUCTURADA CONFORMADA POR POLISACÁRIDOS, POLIOLES Y PARTÍCULAS INSOLUBLES OPCIONALES".

Clasificación IPC: C11 D 9/00 // 9/26.

Reivindicación(es): 1 a 23 incluida(s) en el radicado bajo el N° 11-095927-00006-0000.

Titular(es): UNILEVER N.V.

Domicilio(s): Rotterdam, Holanda.

Inventor(es): Cristiane Aparecida Furtado Canto, Sérgio Roberto Leopoldino y André Messias Krel Pedro

Prioridad(es) N°: 0901953.0 **Fecha:** 09 de febrero de 2009 **País:** GB.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2010/051155 **Fecha:** 01 de febrero de 2010.

Vigente desde: 01 de febrero de 2010 **Hasta:** 01 de febrero de 2030.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63796

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/11-095927

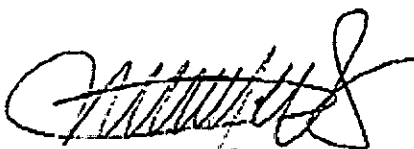
ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Unilever N.V., entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 Oct 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



JORGE ENRIQUE SANCHEZ MEDINA

Doctora

ALICIA LLOREDA RICAURTE

notificacionespatentes@lloredacamacho.com

Elaboró: Andrea Del Pilar Mojica Cortes ✓

Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓